



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 3320/2024/TO1

SEÑOR PRESIDENTE:

Conforme lo ordenado precedentemente en autos, lo dispuesto en el Art. 493 del C.P.P.N., paso a practicar cómputo de pena correspondiente a **Nahuel Andrés Quiñonez**, titular del DNI 44.388.756:

1º) El causante fue detenido el día 18 de julio del año 2024, continuando en ese estado hasta la fecha.

2º) En la sentencia dictada por este Tribunal, de conformidad a las normas de Juicio Abreviado, el día 14 de agosto del corriente año, fue condenado como autor penalmente responsable del delito de **Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización** a la pena de cuatro (04) años de prisión, multa de cuatro millones cincuenta mil (\$ 4.050.000) -equivalente a 45 UF- accesorias legales y costas (arts. 5 inc. c de la Ley 23.737; 12, 21, 29 inc. 3 y 45 del C.P.; 530, 531, 533 y cc. del CPPN).

3º) El total de la condena quedaría agotada el día 18 de julio del año 2028.

Es cuanto informo a V.E.

Secretaría, Posadas, 03 de septiembre del 2025.

PAD

ANA GABRIELA MAGNANI
SECRETARIA DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by ANA MAGNANI
Date: 2025.09.03 12:38:52 ART



#39621878#470121251#20250903123837437



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 3320/2024/TO1

En la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a catorce días del mes de agosto del año 2025, el suscripto Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, Dr. FABIÁN GUSTAVO CARDOZO, designado conforme el sorteo efectuado bajo el sistema de compensación previsto en el art. 354 del CPPN, juzgando de manera UNIPERSONAL en el presente proceso, asistido por el Secretario Dr. Carlos M. Aranda Martínez, para dictar sentencia mediante el procedimiento de Juicio Abreviado contenido en el art. 431 bis del C.P.P.N. en la causa "EXPTE. FPO N 3320/2024/TO01 - QUIÑONEZ, Nahuel Andrés s/ INFRACCIÓN LEY 23.737", en la que interviene la Sra. Fiscal Dra. Vivian Andrea Barbosa en representación del Ministerio Público Fiscal; la Sra. Defensora Particular, Dra. Rebeca Anahí Pajuelo y el imputado Nahuel Andrés Quiñonez, titular del DNI N° 44.388.756, instruido, argentino, de estado civil soltero, nacido el 1/08/2002, en la ciudad de Pto. Iguazú, provincia de Misiones, de 23 años de edad, de ocupación jardinero y mecánico de motos, hijo de Julia Quiñonez y de Gustavo Villalba, domiciliado antes de su detención en calle Los Tres Mosqueteros, barrio Primavera, Puerto Iguazú, actualmente detenido en la Delegación Iguazú de la Policía Federal.

Seguidamente tomaré en consideración las siguientes CUESTIONES: **Primera:** ¿Debe admitirse el procedimiento de Juicio Abreviado solicitado por las partes? **Segunda:** ¿Está probado el hecho y la participación del imputado? **Tercera:** ¿Qué calificación legal cabe aplicar? ¿En su caso qué sanción corresponde? **Cuarta:** ¿Corresponde la imposición de costas y regulación de honorarios profesionales?

A la primera cuestión:

Que las presentes actuaciones llegan a conocimiento del Tribunal luego de celebrada la audiencia de "visu" en la que el imputado ratificó la solicitud de juicio abreviado que formularan oportunamente las partes.

En la piezas citadas requirieron la aplicación del instituto previsto en el artículo 431 bis de la ley de rito, luego de haber arribado a un acuerdo en que el procesado admitió haber intervenido en el hecho ilícito



#39621878#465155517#20250814114625583



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 3320/2024/TO1

incumbe diferir para su oportunidad, previa acreditación de su respectiva situación ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero -ARCA- (arts. 19 ley 27423; 534 del CPPN; Ac. 13/2018 CSJN y actualizaciones).

Por los fundamentos que anteceden;

RESUELVO: 1º) DECLARAR formalmente admisible el Juicio Abreviado traído a conocimiento (art. 431 bis CPPN). **2º) CONDENAR** a NAHUEL ANDRÉS QUIÑONEZ, titular del DNI N° 44.388.756, como autor penalmente responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización a la pena de cuatro (04) años de prisión, multa de cuatro millones cincuenta mil (\$ 4.050.000) -equivalente a 45 UF-, accesorias legales y costas (arts. 5 inc. c de la Ley 23.737; 12, 21, 29 inc. 3 y 45 del C.P. y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN). **3º) PROCEDER** a la destrucción por incineración de las muestras de estupefacientes (arts. 30 y 39 de la ley 23.737). **4º) DECOMISAR y DESTRUIR** por incineración los elementos incautados en autos y detallados, por las razones dispuestas en los considerandos (arts. 23 del CP y 30 de la ley 23.737). **5º) GLOSAR** a la causa, en formato papel, y previo a su pase a la Secretaria de Ejecución Penal Federal, los ocho soportes ópticos formato DVD-R detallados. **6º) DECOMISAR** el automotor descrito en las disposiciones complementarias y ponerlo a disposición de la Comisión Mixta de Registro, Administración y Disposición Ley 23.737, en razón de los fundamentos allí expresados (Conf. Convenio aprobado por Resolución N° 2283/2000 de la CSJN, a la Ac.22/2025 de la CSJN y a los arts. 23 del CP y 30 de la ley 23737). **7º) DECOMISAR y TRANSFERIR** la suma de dieciséis mil pesos (\$16.000), depositada en la cuenta judicial n°9900375172 de la Sucursal Eldorado del Banco de Nación Argentina, a la Cuenta Corriente en Pesos N° 25033232/8 -Denominación "PJM -0500/335-CSJN-FONDOS LEY 23.737"- del Banco de la Nación Argentina- Sucursal Tribunales; en consecuencia REMITIR los dos comprobantes de depósito al Juzgado Federal de Eldorado, y asimismo comunicar a dicha Magistratura lo pertinente (art. 30, último párrafo y 39 de la ley 23.737 y modificatoria; 23 del C.P; 523 C.P.P.N. y Oficio



#39621878#465155517#20250814114625583

2010/2015 C.S.J.N. en EXP/4291/2015/C.S.J.N). **8°) DIFERIR** la regulación de los honorarios profesionales de la Dra. Rebeca Anahí Pajuelo, para su oportunidad y si correspondiere, previa acreditación por parte del letrado nombrado, de su respectiva situación ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero -ARCA- (arts. 19 ley 27423; 534 del CPPN; Ac. 13/2018 CSJN y sus respectivas actualizaciones. **9°) PUBLICAR** el presente fallo de conformidad a lo establecido en las Acordadas 24/13 y 10/25 de la C.S.J.N.- **REGISTRAR**, mediante el sistema de Gestión Judicial; cursar las comunicaciones correspondientes, y una vez firme la presente, practicar por Secretaría el cómputo de la pena, fijando la fecha de su vencimiento (art. 493 del CPPN). Una vez adquirida firmeza, pasen los autos a la Secretaría de Ejecución Penal, a sus efectos y oportunamente, **ARCHÍVENSE**.

PAD

FABIAN GUSTAVO CARDOZO
JUEZ DE CAMARA

Ante mí:
CARLOS M. ARANDA MARTINEZ
SECRETARIO DE CÁMARA



#39621878#465155517#20250814114625583



Acta N° 163

QUIÑONEZ

Nahuel Andres

Corresponde al Expte. N° FPO 3320/24 Oficio N° ... de Fecha ...

Venido del Juzgado Tribunal Oral Federal... Secretaria...

Con Asiento en... Posadas..., Provincia Misiones, Pais Argentina;

Autos Caratulados: Expte. FPO N° 3320/2024/T.O.F. QUIÑONEZ, Nahuel Andrés s/ Infracción Ley 23.437."

~~INHABILIDADES e INCAPACIDADES, INSANIA, CURATELA~~

Apellido y Nombre: Quiñonez, Nahuel Andres

D. N. I. N° 44.388.756 (4 años de prisión)

CURADOR: D.N.I. N°

Fdo: Fabian G. Cardozo, Juez Fdo: Carlos M.A. Martinez, Secretario

Posadas, Misiones 19 de Septiembre de 2025



VIVIANA C R CASTILLO
Registral Provincial de las Personas